



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial **Boyacá**

Correo: scrcsdjboy@cndj.gov.co

EDICTO N° 003

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número 15001 25 02 000 **2021 -00593-00**, por compulsas de copias del JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE TUNJA e Investigado EDGAR ORLANDO CANO TORRES se dictó sentencia de primera instancia de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025), con ponencia de la Magistrada Tania Victoria Orozco Becerra que resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al abogado **ÉDGAR ORLANDO CANO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.163.599 y portador de la tarjeta profesional 304.693 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como autor de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y la respectiva desatención al deber profesional contemplado en el numeral 21 del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **IMPONER** al abogado **ÉDGAR ORLANDO CANO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.163.599 y portador de la tarjeta profesional 304.693 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la sanción de **CENSURA**. **TERCERO:** Contra esta decisión procede el recurso de apelación de los sujetos procesales, que podrá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la última notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, y que resolverá la superioridad funcional, Comisión Nacional de Disciplina Judicial. **CUARTO:** Una vez cobre ejecutoria la presente decisión, por Secretaría, se dispondrá el archivo material de las diligencias dejando las constancias del caso”.

Para notificar legalmente la anterior providencia a EDGAR ORLANDO CANO TORRES (Investigado), se fija el presente edicto.

El Edicto se fija en lugar público y visible de esta Secretaría y en la Página web de la Corporación por el término de **tres (3) días**, conforme lo prevé el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007¹, hoy, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM).

Y permanecerá fijado² hasta el día, DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM)³.

Mariluz Barajas Cáceres
Secretaria

¹ En concordancia con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en sentencia de fecha 10 de noviembre de 2022. Proceso 17001 11 02 000 2018 00390 01 M.P. Mauricio Fernández Rodríguez Tamayo.

² Con la creación del expediente digital se firma el edicto al momento de ser cargada la actuación en el proceso.

³ En esa fecha y hora queda **DESFIJADO EL EDICTO**.

Firmado Por:
Mariluz Barajas Caceres
Secretaria
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11996ee11969245352817561d35eea997024b655d6236647f70ea911d35a1e7a**

Documento generado en 16/06/2025 02:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>